



CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

**Nuestra Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

**M.H.C.S. N° 102.-**

Asunción, 01 de agosto de 2023

Señora

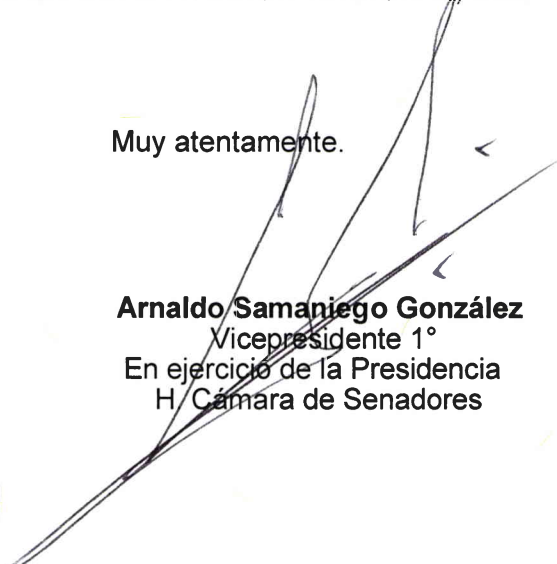
**Teresa Rojas de Jara**, Ministra – Secretaria Ejecutiva  
Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 76, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

  
**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario

  
**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores



S-2300070  
S-2300077



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN Nº 76.-**

**QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.**

-----

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.º** Solicitar informe a la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, sobre los siguientes puntos:

- a) Inventario de bienes muebles, inmuebles y semovientes incautados, que actualmente se encuentran bajo la administración de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, sean estos bienes incautados o comisados y el valor de los mismos. Especificar en cada caso, la denominación de la causa dentro de las cuales fueron incautados dichos bienes.
- b) Cantidad de dinero en efectivo incautado y puesto bajo administración de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados hasta la fecha, lugar donde se encuentra depositado y demás datos que guarden relación con la naturaleza del bien incautado.
- c) Con relación al último operativo llevado adelante por las autoridades judiciales y fiscales “Operativo Pavo Real”, informar la cantidad y tipo de bienes incautados y puestos bajo la administración de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados.
- d) Remitir un informe detallado sobre los bienes incautados y/o comisados que han sido entregados en uso provisorio y/o similar figura, a instituciones públicas, privadas y/o afines autorizadas por ley.
- e) Remitir un informe detallado sobre los bienes comisados que han sido entregados en forma definitiva a instituciones públicas, hasta la fecha.
- f) Detalle de los bienes (inmuebles, muebles, semovientes, etc.), que fueron subastados y el monto de lo recaudado en tal concepto, hasta la fecha.
- g) Sumas o montos de dinero distribuido y/o disponible, para distribuir hasta la fecha, a las instituciones comprendidas dentro del artículo 46 de la Ley Nº 5.876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”, modificada por Ley Nº 6396/2019.





**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 76.-**

- h) Suma o monto de dinero disponible, para la financiación de proyectos de rehabilitación de adictos y reinserción social, así como proyectos de prevención de lavado de activos, crimen organizado, el financiamiento del terrorismo, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y narcotráfico en virtud con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 5.876/2017 “DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS”, modificada por Ley N° 6396/2019. Especificar el lugar de depósito y/o cuenta bancaria.
- i) Detalles del origen de los fondos disponibles en dicho concepto, causas penales, subastas, venta anticipada, etc.
- j) Cantidad de proyectos a ser financiados, presentados hasta la fecha ante el consejo evaluador. Remitir copia de cada proyecto.
- k) Cuántos proyectos ya fueron financiados hasta la fecha con dichos fondos. Remitir detalles de cada uno.
- l) Remitir el informe en formato impreso y digital.

**Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

**Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Carlos Núñez Agüero**  
Secretario Parlamentario

**Arnaldo Samaniego González**  
Vicepresidente 1º  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Senadores

